

1

El Presidente de la República del Paraguay.

Considerando que el gravoso impuesto Argentino de 15 a 16 reales por arroba de yerba, y de 12 reales por arroba de tabaco, ha motivado el decreto de 16 de Junio

Vol: 329

Sección: historia

Nº : 8(2)

Año: 1860

Decreto modificando el impuesto sobre maderas.

Foj: 1

azúcar y yerba mate, ... y todo ramo de comestibles, así como los caldos y bebidas espirituosas en general, el trigo 12 reales por fanega, la harina 12 reales por quintal, el maíz sin peso por fanega, siendo libre la importación por tierra del maíz, y harina de maíz.

Acuerda y Decreta.

Artículo 1º

35 Se revoca el Decreto de 16 de Junio último que impone el 40 por 100 a la

1

El Presidente de la República del Paraguay.

Considerando que el gravoso impuesto Argentino de 15 á 16 reales por arroba de yerba, y de 12 reales por arroba de tabaco, ha motivado el decreto de 16 de Junio último que ha impuesto el derecho de 40 por 100 á la extraccion de toda clase de maderas.

Considerando tambien que por la ley de Aduana de la Confederacion Argentina del 13 de Setiembre próximo pasado publicada en el número 1323 del "Nacional Argentino" pagarán el 20 por 100 el tabaco, azúcar y yerba mate, ... y todo ramo de comestibles, así como los caldos y bebidas espirituosas en general, el trigo 12 reales por fanega, la harina 12 reales por quintal, el maiz un peso por fanega, siendo libre la importacion por tierra del maiz, y harina de maiz.

Acuerda y Decreta.

Artículo 1.º

35 Se revoca el Decreto de 16 de Junio último que impone el 40 por 100 á la

extraccion de toda clase de maderas.

Articulo 2.^o

Queda vigente el Decreto de 1.^o de Diciembre de 1855 que establece el derecho del 20 por 100 a la extraccion de toda clase de maderas.

Articulo 3.^o

Publiquese en el Semanario de Avisos, y comuniquese a quienes corresponde.
A Sencion Octubre 11 de 1860.